Auto Sustanciación No. 738
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2017-00031
Interesados: CEILA YOLANDA USECHE NIÑO, JORGE IVÁN RESTREPO USECHE y DAVID FERNANDO RESTREPO USECHE
Causante: JORGE ARIEL RESTREPO GARCÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 13 de octubre de 2021. Se deja constancia que mediante Resolución No. CSJCAR21-229 del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le fue concedido permiso para adelantar estudios de especialización a la titular de este Despacho los días miércoles, jueves y viernes todo el día una vez al mes conforme el cronograma de estudios, correspondiéndole en el mes de octubre los días veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22). Asimismo, se deja constancia que, el abogado ORLANDO VARGAS MORENO a través del correo electrónico institucional el día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno aporta poderes y solicitud de partición adicional en la presente sucesión intestada. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso entrar a analizar la solicitud de partición adicional aportada, sino fuera porque dentro de la misma y en los poderes otorgados se indica que, el bien inmueble objeto de la partición adicional se ha adjudicado en su totalidad a la señora CEILA YOLANDA USECHE NIÑO. Sin embargo, no obra soporte documental alguno en el que se evidencie la transferencia de la cesión de los derechos herenciales de los señores JORGE IVÁN RESTREPO USECHE y DAVID FERNANDO RESTREPO USECHE a la señora CEILA YOLANDA USECHE NIÑO, de conformidad con lo determinado por el numeral 5º del artículo 491 del C.G.P., razón por la cual se requerirá al apoderado para que aporte el documento aludido.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 738
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2017-00031
Interesados: CEILA YOLANDA USECHE NIÑO, JORGE IVÁN RESTREPO USECHE y DAVID FERNANDO RESTREPO USECHE
Causante: JORGE ARIEL RESTREPO GARCÍA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.180 del 26 de octubre de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

**Secretaría,** _____.El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria